



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá martes 28 de mayo de 2013

Nº 27296

## CONTENIDO

### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 054/2013  
(De jueves 18 de abril de 2013)

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA FOUR S INVESTMENT GROUP, INC., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO HAMPTON BY HILTON.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución General N° SBP-RG-0002-2013  
(De lunes 20 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN GENERAL NO. 001-2010.

### SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo N° 3-2013  
(De lunes 20 de mayo de 2013)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO NO. 2-2004 DE 30 DE ABRIL DE 2004.

### CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo N° 131  
(De jueves 27 de diciembre de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA ÚNICA DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE FINCAS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TABOGA.

### CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 17  
(De miércoles 4 de octubre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO.

### CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 18  
(De miércoles 4 de octubre de 2000)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ANCHO O ESPACIO DE CALLES EN ÁREAS URBANAS Y RURALES.

## AVISOS / EDICTOS

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su Original, el cual reposa en este  
despacho.



**AUTORIDAD  
DE TURISMO  
PANAMA**

RESOLUCION No. 054 /2013 Autoridad de Turismo de Panamá  
De 18 de Abril de 2013

9/5/2013  
FECHA

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 562944, Documento 1114555, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **SOHAIL KHAN**, quien a través de la Firma Legal **BRAVO DUTARY & ASOCIADOS** han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico, bajo la modalidad de hotel, denominado **HAMPTON by HILTON**, ubicado en Calle Eusebio A. Morales y Calle D El Cangrejo, al lado del Restaurante Mat Sue, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 92/100 (12,293,666.92)**.

Que mediante memorando No.119- 1-RN-243-13 de fecha 10 de abril de 2013, de la Dirección de Inversiones Turísticas; se indica que la empresa ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, igualmente señalan que se pudo corroborar, mediante inspección, que la empresa ha iniciado la construcción del proyecto.

Que consta en el expediente, a foja 154 certificado de Registro Público, donde se evidencia la existencia de la empresa **FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.**, y a foja 155, certificado de Registro Público sobre la propiedad de la **Fincia No. 21437**, inscrita al Tomo 115, Folio 160 actualizada al Documento digitalizado 1419922, código de ubicación 8706, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, donde se construirá el proyecto de hospedaje público turístico. Se acredita, a fojas 156 a 160 del expediente, copia autenticada de la Resolución IA-870-09, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**HOTEL AQUA**", presentado por la sociedad **FOUR S INVESTMENT GROUP**.

Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 y fundamentado en lo dispuesto en la Ley No. 80 de noviembre de 2012.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de la empresa **FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.**, sociedad inscrita a la Ficha 562944, Documento 1114555, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es **SOHAIL KHAN**, a fin de que la misma pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 6 de la Ley No. 80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HAMPTON by HILTON**, ubicado en Calle Eusebio A. Morales y Calle D El Cangrejo, al lado del Restaurante Mat Sue, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 92/100 (12,293,666.92)**.

**Inscripción en el Registro Nacional de Turismo**

**SEGUNDO: SEÑALAR** que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el Artículo 6 de la Ley No. 80 de 2012, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de cinco (5) años del impuesto de importación que recaiga sobre la introducción de materiales de construcción, y diez (10) años, para enseres, muebles y equipos, que se utilicen de manera exclusiva en el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico.

El presente incentivo se otorgará, si estos materiales no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente o precio similar. Igualmente, están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del establecimiento de alojamiento público, excluyendo la introducción de armas.

En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración de los materiales de construcción, se limitará al porcentaje que ocupe el establecimiento turístico.

2. Exoneración total, por el término de cinco (5) años, del impuesto de importación y del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios, de vehículos automotores de fábrica para el transporte de pasajeros con una capacidad mínima de quince pasajeros, los cuales deben dedicarse exclusivamente para el transporte de clientes del establecimiento de alojamiento público a los aeropuertos o puertos marítimos. Se podrán exonerar vehículos automotores para el transporte de pasajeros con una capacidad inferior a la señalada anteriormente, siempre que sean equipados para brindar servicio a personas con discapacidad y sean utilizados por el establecimiento turístico exclusivamente para atender a ese segmento del turismo.
3. Exoneración del impuesto de inmuebles sobre terrenos y mejoras, por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inicio de operación de los establecimientos, según certificación expedida por la Autoridad de Turismo de Panamá. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles donde opere el establecimiento de alojamiento público y sus actividades complementarias, siempre que sean utilizados íntegramente y exclusivamente en las actividades turísticas previamente inscritas. En el caso de edificaciones de uso múltiple, se deberá separar el área que ocupa el establecimiento turístico con la finalidad de que goce de la exoneración fiscal. La Finca que puede ser objeto de este incentivo es la No. 21437, inscrita al Tomo 115, Folio 160 actualizada al Documento digitalizado 1419922, código de ubicación 8706, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.
4. Exención del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, derivados de la operación inicial destinada a inversiones en establecimientos de alojamiento público. En aquellas construcciones de fines múltiples donde el establecimiento de hospedaje público turístico ocupa un porcentaje del total de la construcción, para los efectos de la exoneración a que se refiere este artículo, se limitará al porcentaje de las inversiones que sean destinadas de manera exclusiva al turismo.

**TERCERO: SOLICITAR** a la empresa FOUR S INVESTMENT GROUP, INC, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma DE CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA SEIS BALBOAS CON 70/100

FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.  
Inscripción en el Registro Nacional de Turismo

(B/. 122,936.70), equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada. La fianza garantizará la ejecución del proyecto de inversión turística inscrito de acuerdo con los términos de la Ley No. 80 de 2012.

**CUARTO: ADVERTIR** a la empresa **FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada.

**QUINTO: SEÑALAR** a la empresa **FOUR S INVESTMENT GROUP, INC.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en la Ley No. 80 de 2012, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduana, Dirección General de Ingresos y Contraloría General de la República.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley No 4 de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

SALOMÓN SHAMAH Z.  
Administrador General

**Autoridad de Turismo de Panamá**

En Panamá a los 22 días del mes de abril  
de dos mil 13 a las 9:30 de la mañana  
se Notificó el Sr. Evert Bracho de la Resolución  
que antecede.

  
El Notificado

Domingo Ramos Mendoza

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su Original, el cual reposa en este  
despacho.

  
Autoridad de Turismo de Panamá

  
FECHA

**República de Panamá  
Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN GENERAL SBP-RG-0002-2013  
(20 de mayo de 2013)**

"Por la cual se modifica la Resolución General No. 001-2010"

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que a raíz de la emisión del Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, el Órgano Ejecutivo elaboró una ordenación sistemática en forma de texto único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 y todas sus modificaciones, la cual fue aprobada mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008, en adelante la Ley Bancaria;

Que el artículo 66 de la Ley Bancaria dispone que el costo total de la inspección realizada por la Superintendencia, así como sus gastos incidentales, serán pagados por el banco respectivo;

Que el artículo 23 de la Ley Bancaria, en su numeral 1, señala como recursos de la Superintendencia, el importe de los derechos de inspección y otros servicios especiales, los cuales serán pagados por los bancos y demás entidades supervisadas;

Que mediante Acuerdo No. 5-2010 de 4 de octubre de 2010, la Junta Directiva de esta Superintendencia desarrolló el concepto de inspección bancaria contenido en el artículo 66 de la Ley Bancaria;

Que el artículo 3 del Acuerdo No. 5-2010 estableció que el Superintendente de Bancos cuantificará anualmente el costo requerido para la inspección de las entidades reguladas por la Superintendencia, y los asignará entre dichas entidades ponderando, entre otros factores, el monto de los activos, el volumen y la complejidad de las operaciones, la dispersión geográfica y la estructura de gobierno corporativo de los bancos;

Que mediante Resolución General No. 001-2010, esta Superintendencia fijó la metodología para el cálculo de los costos de inspecciones bancarias;

Que mediante Resolución General SBP-RG-0001-2012 se modificó el artículo 7 de la Resolución General No. 001-2010 a efectos de establecer el monto y la periodicidad de los pagos que deben efectuar los bancos en proceso de liquidación voluntaria;

Que en sesiones de trabajo de esta Superintendencia se ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de modificar al artículo 7 de la Resolución General No. 001-2010, a efectos de modificar el parágrafo 2 sobre bancos en liquidación voluntaria.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** El artículo 7 de la Resolución General No. 001-2010 de 3 de diciembre de 2010, por la cual se establece la metodología para el cálculo de los costos de inspecciones bancarias queda así:

**"ARTÍCULO 7. PERIODOS DE PAGO.** Los pagos correspondientes a los importes establecidos en los artículos anteriores serán efectuados semestralmente, durante los primeros 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.

Resolución General SBP-RG-0002-2013  
Página 2 de 2

Los pagos que se realicen en el mes de enero corresponderán al promedio de los activos que será el resultado de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de cada año según corresponda.

Los pagos que se realicen en el mes de julio corresponderán al promedio que será el resultado de los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril según corresponda.

**PARÁGRAFO 1. BANCOS NUEVOS.** Los bancos a los cuales hace referencia el artículo 5 de la presente Resolución, realizarán los pagos en concepto de costos de inspección bancaria a esta Superintendencia, dentro de los 30 días calendario posteriores al inicio de las operaciones. Los bancos nuevos que iniciaron operaciones en el año 2010 y a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución no cuenten con 6 meses de operación, el pago correspondiente será en base al promedio de los meses operativos.

**PARÁGRAFO 2. BANCOS EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.** Los bancos que, en los períodos de pago a los cuales hace referencia el presente artículo, se encuentren en proceso de liquidación voluntaria pagarán proporcionalmente y de forma mensual la suma que le fuese calculada por esta Superintendencia, a razón de un sexto (1/6) de los costos de inspección hasta que culmine el proceso de liquidación voluntaria y la cancelación de la licencia respectiva por parte de esta Superintendencia.

Los bancos en liquidación voluntaria que hayan avanzado sustancialmente en su proceso de liquidación y que sólo mantengan el mínimo de capital social pagado o asignado, pagarán la suma que esta Superintendencia determine y que podrá ser inferior a los montos mínimos establecidos en los artículos 2 y 3.<sup>o</sup>

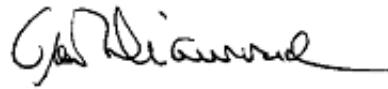
**ARTÍCULO 2. DEROGATORIA.** La presente Resolución deja sin efecto la Resolución General SBP-RG-0001-2012 de 18 de enero de 2012.

**ARTÍCULO 3. VIGENCIA.** La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

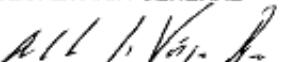
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Alberto Diamond R.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA GENERAL



Alberto C. Vásquez R.  
Secretario General

Es fiel copia de su original  
22 de mayo de 2013

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**



**ACUERDO N°3-2013**

(de 20 de mayo de 2013)

**"Por el cual se modifica el numeral 1 del artículo 43 del Acuerdo N°2-2004 de 30 de abril de 2004."**

**La Junta Directiva  
en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ley N°67 de 1 de septiembre de 2011, se crea la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera, con competencia privativa para regular y supervisar a los emisores, sociedades de inversión, intermediarios y demás participantes del mercado de valores en la República de Panamá.

Que el objetivo general de la Superintendencia es la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que el artículo 10, numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores faculta a la Junta Directiva para "*adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores*".

Que los artículos 42 y 43 del Acuerdo N°2-2004 de 30 de abril de 2004 establecen la información y la documentación requerida por esta Superintendencia, que deberán presentar las personas que deseen obtener la licencia de corredor de valores y analista, al momento de presentar su solicitud.

Que el artículo 76 de la Ley del Mercado de Valores dispone que las personas que obtengan la licencia requerida para ocupar el cargo y desempeñar las funciones de ejecutivo principal, de ejecutivo principal de administrador de inversiones, de oficial de cumplimiento, de corredor de valores o analista, en una entidad con licencia expedida por esta Superintendencia, deben tener su domicilio permanente en el territorio de la República de Panamá.

Que ese mismo artículo 76 establece una excepción para las personas domiciliadas en el extranjero, permitiéndoles la obtención de la licencia para ocupar el cargo y desempeñar las funciones de corredor de valores o analista, en una entidad con licencia expedida por esta Superintendencia, y que bajo el supuesto de que un corredor de valores o analista, con licencia expedida por la Superintendencia, sea sancionado por incurir en infracciones a la Ley del Mercado de Valores, la entidad regulada para la cual labora será responsable solidariamente ante este ente regulador por la sanción impuesta.

Que atendiendo a la modificación introducida por el artículo 76 de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia considera que es necesaria la modificación del artículo 43 del Acuerdo N°2-2004, a fin de que guarde armonía con nuestra ley general.

Que según lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley del Mercado de Valores, la Superintendencia podrá adoptar acuerdos que eliminan una restricción sin necesidad de ir a consulta pública.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el ejercicio de sus funciones.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar, como en efecto se modifica, el numeral 1 del artículo 43 del Acuerdo N°2-2004 de 30 de abril de 2004, el cual quedará de la siguiente forma:

**"Artículo 43 (Documentación):**

.....



1. Copia de la cédula o del pasaporte en caso de ser extranjero, del solicitante. En el caso de que el solicitante sea extranjero, copia del documento que acredite su estatus de residente en la República de Panamá y su permiso de trabajo expedido por las autoridades competentes. Los extranjeros que soliciten licencia de corredor de valores y analista sin residir en Panamá deberán aportar el Formulario DRA-5 a favor del solicitante, debidamente completado por la entidad con licencia expedida por la Superintendencia, en la cual van a ejercer el cargo y funciones para las cuales se solicita la licencia.
- .....

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar el artículo 43-A al Acuerdo N°2-2004 de 30 de abril de 2004, el cual quedará de la siguiente forma:

**"Artículo 43-A (Requisitos especiales para conservar la licencia de corredor de valores y analista que no mantengan su domicilio permanente en Panamá):**

El corredor de valores o analista que preste sus servicios para una entidad regulada por la Superintendencia y que no mantenga su domicilio permanente en Panamá, deberá mantener vigente en los archivos de la Superintendencia, el Formulario DRA-5 debidamente completado por la casa de valores o asesor de inversiones para el cual desempeñe estos servicios.

Ningún corredor de valores o analista podrá ocupar el cargo y desempeñar las funciones para las cuales fue contratado, mientras el representante legal de la entidad para la cual labora no haya entregado a la Superintendencia, el Formulario DRA-5 debidamente completado y firmado."

**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el artículo 43-B al Acuerdo N°2-2004 de 30 de abril de 2004, el cual quedará de la siguiente forma:

**"Artículo 43-B (Prohibición de prestar servicios de corredor de valores o analista para otra casa de valores o asesor de inversiones sin estar domiciliado en Panamá):**

Una vez notificada la Resolución que concede la licencia, el corredor de valores o analista que mantenga su domicilio permanente fuera de Panamá, podrá solicitar una certificación a la Superintendencia que indique que ha sido autorizado para ejercer el cargo y las funciones de corredor de valores o analista para la entidad que ha completado el Formulario DRA-5 en su favor. Queda expresamente prohibido prestar servicios para una entidad con licencia expedida por la Superintendencia, distinta a la que ha firmado el Formulario DRA-5.

La entidad con licencia expedida por la Superintendencia queda obligada a notificar a la Superintendencia, de forma inmediata, del cese de funciones de estos corredores de valores o analistas."

**ARTÍCULO CUARTO (SANCIONES):** El incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo reglamentario constituye una infracción a la Ley del Mercado de Valores, por parte del corredor de valores o analista y la entidad regulada por la Superintendencia.

**ARTÍCULO QUINTO (ANEXO):** Mediante este Acuerdo se adopta el Anexo N°1, que consiste en el Formulario DRA-5 que contiene el modelo de Carta de Responsabilidad Solidaria.

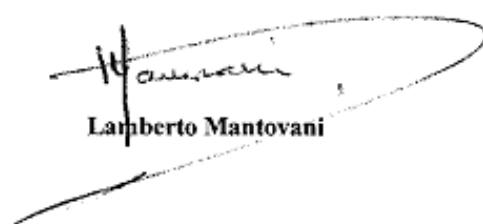
**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE

  
Ana Eulalia Tovar de Zarak

EL SECRETARIO AD HOC

  
Lamberto Mantovani





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Acuerdo N°3-2013

(De 20 de mayo de 2013)

**ANEXO N°1**

**FORMULARIO DRA-5  
CARTA DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

El suscrito, nombre completo, género, nacionalidad, número de identificación de cédula o pasaporte, representante legal de nombre de la entidad, inscrita en Ficha, Documento de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá o según corresponda (en adelante "LA EMPRESA"), actuando en su nombre y representación, debidamente facultado para este acto, declaro los siguientes compromisos referente a las actividades de nombre completo del corredor/analista, género, nacionalidad, número de identificación del pasaporte (en adelante "EL SUJETO"), en el marco de la licencia de corredor de valores y analista que le sea conferida por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

- 1.- La empresa se compromete a supervisar y fiscalizar las funciones que desempeñe el sujeto, y velar para que cumpla con todo lo dispuesto en las leyes de Panamá, y que no capte o atienda clientes domiciliados en la República de Panamá.
- 2.- La empresa se compromete a contratar los servicios del sujeto exclusivamente para la atención de personas naturales o jurídicas, con domicilio en el extranjero. En consecuencia, la empresa velará que no ejerza actividad en o desde el territorio de la República de Panamá.
- 3.- La empresa acepta y reconoce que la Superintendencia del Mercado de Valores podrá investigar cualquier falta a la Ley del Mercado de Valores, en la que incurra el sujeto y, de resultar sancionado dentro del proceso de investigación, el sujeto será declarado solidariamente responsable de la sanción en la Resolución que la imponga. Por lo tanto, la empresa reconoce que no estará a paz y salvo con la Superintendencia del Mercado de Valores mientras la imposición de una sanción al sujeto no haya sido formalmente cancelada.
- 4.- La empresa acepta, de manera voluntaria y anticipada, su responsabilidad solidaria ante todas las sanciones impuestas al sujeto, a partir de la fecha en que la Superintendencia autorice al sujeto a ejercer funciones de corredor de valores o analista, según corresponda, hasta tanto no sea notificada a la Superintendencia, el cese de la relación laboral, incluyendo los actos cometidos hasta la fecha en que la institución reciba la comunicación.
- 5.- La empresa se compromete a informar inmediatamente a la Superintendencia del Mercado de Valores, el cese de la relación laboral con el sujeto.

**Firma del representante legal**

(Sello notarial o consular de autenticación de firma, y apostilla en caso que el notario público o cónsul no sea panameño).

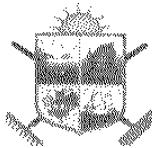
**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Es fiel copia de su original

Panamá 21 de Mayo de 2013

Juan José Martínez  
Secretario General

21/5/2013  
Fecha:



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**

**ACUERDO No. 131  
Del 27 de Diciembre de 2012.**

**"Por medio del cual se establece la Metodología Única de Regularización y  
Titulación de Fincas Municipales del Distrito de Taboga."**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA, EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Municipal del Distrito de Taboga, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), subrogándose las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por Ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas.

Que mediante Acuerdo N°114 de 27 de agosto de 2012, publicado en Gaceta Oficial N°27273 de 24 de abril de 2013, el Consejo Municipal del Distrito de Taboga, autorizó al Alcalde del Distrito de Taboga, solicitarle a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la ampliación del Ejido del Distrito de Taboga, y para que en nombre y en representación del Municipio, firme las Escrituras Públicas correspondientes para tal fin.

Que le corresponde a la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la constitución y ampliación del (los) ejido (s) municipal (es) existente (s) en el Distrito de Taboga.

Que la Ley N° 24 de 5 julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del País y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva.

Que el Ley N° 24 de 5 de julio de 2006, establece la metodología única de titulación, la cual declara de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 228 de 27 de septiembre de 2006 y modificado en su artículo 12 respecto a las adjudicaciones en las áreas rurales y urbanas, por el artículo 19 que establece la metodología única a través del Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010.

Que es facultad del Consejo Municipal, aprobar o derogar sus propios acuerdos o resoluciones cumpliendo con las formalidades que revistieron los actos originales conforme al contenido del artículo 41a de la Ley 106 de 1973.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Que el Municipio de Taboga reconoce a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como única autoridad competente para regular, asegurar y aplicar políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras, es por ello, que se acoge a su metodología única de titulación en materia de masividad, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

**SEGUNDO:** Que el presente Acuerdo Municipal establece como ámbito de aplicación territorial los terrenos de propiedad del Municipio de Taboga, comprendidos dentro de las áreas declaradas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), zona de regularización y titulación masiva de tierras, en donde se han identificado los poseedores de tales predios.

**TERCERO:** Que se aprueba el presente proceso de adjudicación, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), establecido por el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°228 de 28 de septiembre de 2006, modificado por el artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°145 de 7 de junio de 2010.

**CUARTO:** Que el Municipio de Taboga, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

**QUINTO:** No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

**SEXTO:** Que el procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas municipales, será el siguiente:

1. Inventario Catastral de los expedientes levantados por el Municipio de Taboga.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y medida.  
En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará notificar mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía o Corregiduría del lugar.
3. Se llevará a cabo la exposición pública con la finalidad de documentar a los beneficiarios el producto catastral obtenido en las visitas de campo, es allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
4. Se procederá a la confección y aprobación de planos por los técnicos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
5. Los valores de los terrenos o predios municipales son de competencia única y exclusiva del Municipio del Taboga a través de sus Acuerdos Municipales y sus respectivas formas de pago.
6. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, el Alcalde del Distrito de Taboga le solicitará al Consejo mediante Acuerdo Municipal la adjudicación de los lotes de terrenos a favor de sus poseedores beneficiarios, con su respectivo precio de venta; el cual se fijará por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejerce la posesión. Desfijado éste Acuerdo, el Municipio de Taboga, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, constados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.  
El Acuerdo para los fines pretendidos, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: "*Declara el Municipio de Taboga que las siguientes*

personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Taboga".

7. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su dominio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.
8. El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Taboga, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.
9. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Taboga, a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al Municipio de Taboga, las certificaciones de pago emitidas por la Tesorería Municipal, y demás documentos en donde conste su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite mediante Acuerdo Municipal, el levantamiento de la marginal inscrita en el Registro Público.
9. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Comeduría del lugar por diez (10) y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las resoluciones de adjudicación, serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Taboga, debidamente certificada por la Secretaria del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación, se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pendiente, en la cual la Secretaria del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

**ARTICULO OCTAVO:** Este Acuerdo modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia.

**ARTICULO NOVENO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA.**

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Taboga a los 27 días del mes de Diciembre, de dos mil doce (2012).

*Azael Ortiz R.*  
H.R. Azael Ortiz R.  
Presidente del Consejo



*Nilda Ortega M.*  
Nilda Ortega M.  
Secretaria del Consejo

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

*José Chito Avilés*  
José Chito Avilés  
Alcalde del Distrito de Taboga



*Adriana Esteban C.*  
Adriana Esteban C.  
Secretaria de la Alcaldía

**VISTOS:**

Aprobóse en todas sus partes el Acuerdo Municipal del veintisiete (27) de diciembre de dos mil doce (2012), "Por medio del cual se declaran obligatorios los Procesos de Regularización y Titulación Masiva de Tierras y se establece el procedimiento de Adjudicación de oficio de tierras del Municipio de Taboga". Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen. **PUBLIQUESE Y CUMPLASE.....**

ACUERDO N°17  
 (Del 04 de Octubre del 2,000)

Por medio del cual se reglamenta la utilización de bienes de uso público.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ  
 en uso de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 333, del Código Civil de la República de Panamá, dice:  
 En su primer párrafo: Son bienes de uso público, en los Municipios, los caminos vecinales, las plazas, calles, puentes y aguas públicas, los pasos y las obras públicas de servicio general costeadas por los mismos Municipios. Las aceras hacen parte de las calles.
- 2.- Que en la actualidad muchas calles, aceras, plazas, etc., son ocupadas con vehículos, mulas o trailers, etc., de propiedad particular, de manera permanente.
- 3.- Que es permitido y para ello pagan impuesto, el libre tránsito de los mismos, por todo el territorio nacional.
- 4.- Que estos equipos además de dañar las calles y caminos, obstaculizan la libre circulación de otra y el mantenimiento y mejoras de calles, caminos y plazas.

ACUERDA:

- 1.- Prohibir el estacionamiento permanente de vehículos livianos y pesados en las calles, caminos, plazas, etc., obstaculizando el libre tránsito y mantenimiento de las mismas.
- 2.- Autorizar a las Corregidurías, Alcaldía y a Tránsito y Transporte Terrestre, para que a través de este Acuerdo, se hagan los correctivos a nivel de todo el Distrito de Natá.
- 3.- Sancionar con multas tanto a Conductores, como a los verdaderos dueños de estos vehículos a motor, sino, acatan o cumplen con el presente acuerdo municipal.
- 4.- Este Acuerdo regirá a partir de su sanción y promulgación.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del 2,000.

H.R. CONSTANTINO CASTILLO  
 PRESIDENTE

ALEJANDRINA QUIJADA B.  
 SECRETARIA

GRACIELA I. NAVARRO  
 Alcaldesa del Distrito de Natá

MARÍA ELENA GUARDIA  
 Secretaria encargada.



ACUERDO N° 18  
 (Del 04 de Octubre del 2,000)

Por medio del cual se reglamenta el ancho o espacio de calles en áreas Urbanas y Rurales.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ  
 en uso de sus facultades legales,y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 333 del Código Civil de la República de Panamá, en su primer párrafo dice: Que son bienes de uso público, en los Municipios, los caminos vecinales, calles, las plazas, puentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general costeadas por los propios Municipios. Las aceras hacen parte de las calles.
- 2.- Que las Comunidades, pueblos y el país en general crece cada dia y así también las necesidades de expansión de sus caminos para convertirlos en calles de uso público.
- 3.- Que el Departamento de desarrollo urbano del Ministerio de Vivienda exige que cada dueño de terreno colindante con calles, debe separar su cerca a una distancia de 6 hasta 7.5 metros, desde el eje o centro del camino hacia su terreno y darle mantenimiento de limpieza.
- 4.- Que nuestra gestión como Presidentes de las Juntas Comunales en el Distrito nos vemos afectados para realizar nuestras labores de desarrollo en nuestras Comunidades por la falta de espacio para arreglar las calles.

ACUERDA:

- 1.- Solicitar con el debido respeto, a todo dueño de terreno en áreas urbanas y Rurales, retirar sus cercas de 6 hasta 7.5 metros del centro del camino hacia su terreno y darle el mantenimiento respectivo.
- 2.- Autorizar a la Alcaldía, Corregidurías y Policía Nacional, la puesta en práctica de este Acuerdo, en coordinación con la Junta Comunal respectiva.
- 3.- Sancionar con multas a toda persona que se niegue a cumplir este Acuerdo.
- 4.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Natá, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del 2,000.

  
 H.R. Constantino Castillo  
 PRESIDENTE

  
 Alejandrina Quijada B.  
 SECRETARIA.

  
 GRACIELA I. NAVARRO  
 Alcaldesa del Distrito de Natá



**EDICTOS**

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 413-13, Arraiján, 30 de abril de 2013. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que la señora **OLEGARIA HERRERA TUÑON**, con cédula de identidad personal No. 8-49-746, **FRANCISCO ANTONIO CÁRDENAS HERRERA**, con cédula No. 8-140-129, **SUHEIDY ITZEL HERRERA CÁRDENAS**, con cédula No. 8-743-1612, **NATALIA CÁRDENAS HERRERA**, con cédula No. 8-203-1709 y **DIGNA EMÉRITA CÁRDENAS HERRERA**, con cédula No. 8-220-591, con domicilio en San Bernardino, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 10133, Folio 9, de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, con un área de 2 Has. + 367.69 Mts., dentro de los siguientes linderos y medidas según plano No. 80102-127388: Norte: Calle principal, Carretera Panamericana y mide: 31.55 Mts. Sur: Resto libre de la finca 3843 y mide: 39.70 Mts. Este: Ocup. por María De los Ángeles Barrios y finca 1313 y mide: 522.66 Mts. Oeste: Resto libre de la finca 3843 y mide: 494.47 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregará al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), siendo las diez (10) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) YERIDETT MORENO DE MENDOZA. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-396782.

---

REPÚBLICA DE PANAMA, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 418-13, Arraiján, 30 de abril de 2013. El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján. HACE SABER. Que la señora **VIELKA ITZEL GUILLEN MORA**, con cédula de identidad personal No. 4-712-1458, con domicilio en Burunga, Omar Torrijos, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 10133, Folio 9, de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de Nuevo Emperador, con un área de 710.20 Mts., dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano No. 80103-127242: Norte: Resto libre de la finca 3843 y mide: 19.42 Mts. Sur: Resto libre de la finca 3843 y mide: 19.07 Mts. Este: Avenida Panorama y mide: 37.25 Mts. Oeste: Resto libre de la finca 3843 y mide: 37.24 Mts. Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el Artículo Doce del Acuerdo No. 31 del 16 de junio de 2009, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y diez (10) días en la corregiduría del área y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho municipal, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy treinta (30) de abril de dos mil trece (2013), siendo las diez (10) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (Fdo.) YERIDETT MORENO DE MENDOZA. Secretaria General del Municipio de Arraiján. L. 201-396850.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-58-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUFEMIO CEREZO DELGADO**, con cédula de identidad personal No. 3-85-2274, residente en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-571-10 de 25 de noviembre de 2010 y según plano aprobado No. 303-01-5870 del 1 de julio de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 10 Has. + 2009.36 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A ( 8 Has. + 0325.31). Norte: Nidal Waked. Sur: Camino de 10.00 metros de ancho, quebrada Caño Sucio de por medio a Federico Martínez Villa Nueva. Este: Camino de 10.00 metros de ancho de por medio a Eufemio Cerezo Delgado. Oeste: Río Quebrada Grande. Globo B (2 Has. + 1684.05 Mts.2). Norte: Camino de 10.00 metros. Sur: quebrada Caño Sucio de por medio a Federico Martínez Villa Nueva. Este: Quebrada Caño Sucio de por medio a Mayra Yarelis Cerezo Domínguez. Oeste: Camino de 10.00 metros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Provincial de la ANATI-Colón. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396009.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-59-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE

CONSTAR: Que el señor (a) **EUFEMIO CEREZO DELGADO**, con cédula de identidad personal No. 3-85-2274, residente en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-572-10 de 25 de noviembre de 2010 y según plano aprobado No. 303-01-5872 del 1 de julio de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 6 Has. + 4379.78 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino. Sur: Mayra Yarelis Cerezo y Arsenio Campos Franco. Este: Tomás Vega Campos. Oeste: Camino, Mayra Yarelis Cerezo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Provincial de la ANATI-Colón. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396008.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-60-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAYRA YARELIS CEREZO DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 3-721-418, residente en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-574-10 de 25 de noviembre de 2010 y según plano aprobado No. 303-01-5875 del 8 de julio de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 4 Has. + 4825.30 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Caño Sucio de por medio a Eufemio Cerezo Delgado, Arsenio Campo Franco. Sur: Mayra Yarelis Cerezo Domínguez. Este: Tomás Vega Campos, Arsenio Campos Franco, camino de 10.00 metros. Oeste: Quebrada Caño Sucio de por medio a Eufemio Cerezo Delgado, Mayra Yarelis Cerezo Domínguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Provincial de la ANATI-Colón. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396006.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-61-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **EUFEMIO CEREZO DELGADO**, con cédula de identidad personal No. 3-85-2274, residente en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-573-10 de 25 de noviembre de 2010 y según plano aprobado No. 303-01-5869 del 1 de julio de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 1 Has. + 1518.54 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Quebrada Caño Sucio. Sur: Camino de 10.00 metros de ancho. Este: Federico Martínez Villanueva. Oeste: Río Quebrada Grande y camino de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Provincial de la ANATI-Colón. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396011.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-63-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAYRA YARELIS CEREZO DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 3-721-418, residente en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-575-10 de 25 de noviembre de 2010 y según plano aprobado No. 303-01-5871 del 1 de julio de 2011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 10 Has. + 6663.88 Mts.2, el terreno está ubicado en la localidad de Quebrada Grande, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Eufemio Cerezo Delgado, camino de 10.00

metros, Mayra Yarelis Cerezo Domínguez. Sur: Víctor Domínguez Araya. Este: Juan Cerezo Delgado, Tomás Vega Campos. Oeste: Quebrada Caño Sucio de por medio a Eufemio Cerezo Delgado, Federico Martínez Villanueva. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel De la Borda, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 24 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. MARCOS LIM. Director Provincial de la ANATI-Colón. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396007.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-65-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARMEN ENELDA JARAMILLO DE ALVAREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-322-398, residente en Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-146-12 de 10 de abril de 2012 y según plano aprobado No. 301-13-6090 del 15 de marzo de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, con una superficie de 0 Has. + 2940.90 Mts.2, este lote será segregado de la finca No. 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del MIDA. El terreno está ubicado en la localidad de Juan Demóstenes Arosemena, corregimiento de San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle principal de 15 metros de ancho, vereda de 5.00 metros. Sur: Resto libre de la finca No. 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del MIDA ocupado por Carmen Enelda Jaramillo Peralta de Álvarez y resto libre de la finca No. 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del MIDA ocupado por Griselda Santo de Bonilla. Este: Vereda de 5.00 metros, plano No. 30-1313 ocupado por Yolanda Tuñón de Madrid. Oeste: Calle principal de 15.00 metros y resto libre de la finca No. 853, tomo 226 RA, folio 74, propiedad del MIDA ocupado por Carmen Enelda Jaramillo Peralta de Álvarez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de San Juan, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Directora Provincial de la ANATI-Colón Encargada. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396005.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-66-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RICARDO LOWE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-306-287, residente en Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-530-12 de 2 de octubre de 2012 y según plano aprobado No. 301-10-6099 del 15 de marzo de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno patrimonial, con una superficie de 0 Has. + 0443.30 Mts.2, este lote será segregado de la finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6, propiedad de la Comisión de Reforma Agraria. El terreno está ubicado en la localidad de Villa Catalina, corregimiento de Puerto Pilón, distrito de Colón, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6 propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por Iglesia Católica, finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6, propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por Tolentino Sáenz. Sur: Finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6 propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por: Candelario Góndola y camino peatonal existente de 10.00 metros de ancho. Este: Finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6 propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por Tolentino Sáenz. Oeste: Finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6 propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por Iglesia Católica, finca No. 6551, tomo 1107, folio 458 ACT. al Rollo 28630, Doc. 6 propiedad de la Comisión de Reforma Agraria ocupado por Candelario Góndola. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Colón o en la corregiduría de Puerto Pilón, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 3 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ CASTRO. Directora Provincial de la ANATI-Colón Encargada. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396000.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN PROVINCIA DE COLÓN. EDICTO No. 3-68-13. El Suscrito Director Provincial de la Autoridad Nacional de Administración de tierras, en la provincia de Colón al público. HACE CONSTAR: Que la señora **ANAYANSI MORENO ROJAS**, con cédula de identidad personal No. 9-126-638, residente en la localidad de La Línea, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado

a la Autoridad Nacional de Administración de tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-320-12 de 27 de junio de 2012 y según plano aprobado No. 305-04-6117 del 27 de marzo de 2013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 0 Has. + 0713.86 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de La Línea, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle principal de 15.00 metros. Sur: Calle de piedra de 10.00 metros. Este: Terreno nacional ocupado por: Audina Arjona de Barría. Oeste: Calle principal de 15.00 metros. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Santa Isabel o en la corregiduría de Nombre de Dios, copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) SOLEDAD MARTÍNEZ. Directora Provincial de la ANATI-Colón Encargada. (Fdo.) CINTHIA LÓPEZ B. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396122.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 092-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **IRMA ROSA CASTILLO PEREZ**, vecino (a) de Majagual, del corregimiento de Baco, del distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-148-571, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0365, según plano aprobado No. 402-04-23888, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has. + 0,000.00 Mts. El terreno está ubicado en la localidad de Majagual, corregimiento Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Juan Amador Maraña, Pedro Castillo. Sur: Ángel Morales. Este: Juan Amador Maraña. Oeste: Pedro Castillo, servidumbre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la corregiduría de Baco, copias del mismo se le entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 23 días del mes de abril de 2013. (Fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI S. Funcionario Sustanciador. (Fdo.) ENEIDA LOZADA V. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-395474.

---

EDICTO No. 313. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **ELIZABETH QUIROS DE QUINTERO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, con residencia en la Barriada Potrero, calle principal, casa No. 7585, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-87-967, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 9na., de la Barriada Colinas del Coco, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Sur: Calle 9na. con: 15.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de enero de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de enero de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-394103.

---

EDICTO No. 347. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **ALMA DELIA CHO DE LOPEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio secretaria, con residencia en San José del Palmar, casa No173, teléfono 251-1182, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-212-324, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle A, de la Barriada San Nicolás No. 2, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 28.96 Mts. Sur: Vereda con: 22.60 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.00 Mts. Oeste: Calle A con: 23.86 Mts. Área total del terreno quinientos noventa y dos metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (592.90 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de enero de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de enero de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-395346.

---

EDICTO No. 444. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE MANUEL HERRERA MARTINEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en La Seda, casa No. 6267, celular No. 6649-8151, portador de la cédula de identidad personal No. 8-474-342, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Ave. 8va. La Revolución, de la Barriada La Seda, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Ave. 8va. La Revolución con: 20.00 Mts. Sur: Quebrada La Seda con: 26.51 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Carlos Giraldez Castillo con: 24.50 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Fermín Cheng Ledezma con: 41.90 Mts. Área total del terreno seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados (664.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (3) de abril de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-396789.